



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01136814- -NEU-DESP#MPI - ANR "CAPAL", COOPERATIVA APÍCOLA, GRANJERA DE COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, PROVISIÓN Y CONSUMO "PATAGONIA ANDINA" LTDA. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01136814- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8433-000751/2023; la Ley 3245; y la Disposición de la Subsecretaría de Producción N° 192/18; y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones asignadas al Ministerio de Producción e Industria se encuentran: entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria de toda la Provincia y en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan;

Que es competencia del Ministerio de Producción e Industria, ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia;

Que a través de la implementación de la Ley 3245, de la cual el Ministerio de Producción e Industria es autoridad de aplicación, se pretende proteger y fomentar los sistemas socio productivos de la agricultura familiar mediante políticas públicas que fomenten el acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para el crecimiento, desarrollo y comercialización de producciones agropecuarias (primarias o de agregado de valor) realizadas por agricultores familiares de la Provincia;

Que mediante Disposición N° 192/18 de la Subsecretaría de Producción, se aprobó el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén, a través del cual se promueve el fortalecimiento de los fondos rotatorios como herramienta financiera e instrumento de política pública para el desarrollo integral de las organizaciones de pequeños productores de la agricultura familiar;

Que los fondos rotatorios aportan a la innovación económica, la recomposición y consolidación del entramado socio productivo, el fortalecimiento y la capacidad de gestión de las organizaciones de productores;

Que "CAPAL", Cooperativa Apícola, Granjera de Comercialización, Industrialización, Provisión y Consumo "Patagonia Andina" LTDA., en el marco de lo establecido en la Disposición S.P. N° 192/18, presentó una solicitud para constitución de un fondo rotatorio destinado a la prefinanciación de los productores por los kilos de miel que se introducen al sistema de comercialización;

Que dicha solicitud cuenta con evaluación técnica favorable de la Unidad de Ejecución Provincial de Neuquén, quien en función de haber analizado la correspondiente documentación presentada por el solicitante, y al encontrarse la misma completa y alineada a los objetivos planteados por el Programa Provincial de Fondos Rotatorios, surge que no se encuentran objeciones para otorgar a "CAPAL", Cooperativa Apícola, Granjera de Comercialización, Industrialización, Provisión y Consumo "Patagonia Andina" LTDA., el aporte económico solicitado, sujeto a lo establecido en el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria; como así también de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial;

Que atendiendo a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de "CAPAL", Cooperativa Apícola, Granjera de Comercialización, Industrialización, Provisión y Consumo "Patagonia Andina" LTDA., CUIT N° 30-71086850-2, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y "CAPAL", Cooperativa Apícola, Granjera de Comercialización, Industrialización, Provisión y Consumo "Patagonia Andina" LTDA., que como Anexo **IF-2023-01385963-NEU-DESP#MPI**, forma parte del presente y **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Producción, a suscribirlo en representación del Estado Provincial, en el marco Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 033 - DESARROLLO RURAL

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	033	--	04	05	00	05	01	08	600	1111	0000	\$250.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a favor de "CAPAL", Cooperativa Apícola, Granjera de

Comercialización, Industrialización, Provisión y Consumo “Patagonia Andina” LTDA., la suma indicada en el artículo 1º.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.